NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/123
10 de febrero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/53/620)*]

53/123. Labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 48/113, de 20 de diciembre de 1993, 49/173, de 23 de diciembre de 1994, 50/151, de 21 de diciembre de 1995, 51/70, de 12 de diciembre de 1996 y, en particular, su resolución 52/102, de 12 de diciembre de 1997,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[1] y el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[2],

Reconociendo que siguen existiendo graves problemas de migración y desplazamiento en los países de la Comunidad de Estados Independientes y que es necesario aplicar los resultados de la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios

[1] A/53/413.

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/53/12).

y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados y las conclusiones subsiguientes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[3],

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la responsabilidad primordial en la tarea de hacer frente a las dificultades causadas por el desplazamiento de la población corresponde a los propios países afectados y que esas cuestiones deben ser consideradas prioridades nacionales, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar el apoyo internacional a la labor realizada en el plano nacional por los países de la Comunidad de Estados Independientes con miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones que les incumben en el marco del Programa de Acción de la Conferencia[4],

Tomando nota con satisfacción de la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de elaborar estrategias e instrumentos prácticos para aumentar de forma más eficaz la capacidad de los países de origen y mejorar los programas destinados a atender las necesidades de los países de la Comunidad de Estados Independientes respecto de diversas cuestiones de su interés,

Acogiendo con satisfacción las contribuciones de los países que respondieron al llamamiento lanzado en 1998 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones y manifestando su reconocimiento por ese estímulo tangible para los países de la Comunidad de Estados Independientes, que además promueve la cooperación interinstitucional,

Tomando nota de los resultados positivos derivados de la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia,

Convencida de la necesidad de seguir reforzando las medidas prácticas encaminadas a la aplicación efectiva del Programa de Acción,

Recordando que la protección y la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas son esenciales para prevenir desplazamientos masivos de población,

Consciente de que hay que facilitar la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en el Programa de Acción y que ello sólo puede lograrse mediante la cooperación y la coordinación en las actividades realizadas a ese respecto por todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras partes interesadas,

---

[3] Ibíd., *quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 12A* (A/51/12/Add.1), secc. IIl.B; ibíd., *quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 12A* (A/52/12/Add.1), secc. III.B; e ibíd., *quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 12A* (A/53/12/Add.1), secc. III.B.

[4] A/51/341 y Corr.1, apéndice.

Observando y *reafirmando* la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951[5], y del Protocolo de 1967[6],

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General[1] y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[2];

2. *Insta* a los Gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, redoblen sus esfuerzos y estrechen la cooperación entre ellos en relación con la labor posterior a la Conferencia Regional sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otros emigrantes involuntarios y los repatriados en los países de la Comunidad de Estados Independientes y Estados vecinos afectados, y acoge con satisfacción los resultados positivos que han alcanzado en la aplicación del Programa de Acción de la Conferencia[4];

3. *Invita* a todos los países que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951[5], y al Protocolo de 1967[6] y a que los apliquen plenamente, y al mismo tiempo manifiesta su satisfacción por la adhesión de Turkmenistán a la Convención;

4. *Insta* a los Estados y a las organizaciones internacionales interesadas a que presten apoyo en la forma y en los niveles adecuados para la aplicación práctica del Programa de Acción, con espíritu de solidaridad y voluntad de compartir la carga;

5. *Invita* a las instituciones internacionales financieras y de otro tipo a que contribuyan a financiar los proyectos y programas en el marco de la aplicación del Programa de Acción;

6. *Invita* a los países de la Comunidad de Estados Independientes a intensificar la cooperación en los planos bilateral y subregional a fin de mantener un equilibrio de compromisos e intereses en el proceso que culminará con la aplicación del Programa de Acción;

7. *Exhorta* a los Gobiernos de los países de la Comunidad de Estados Independientes a que sigan incrementando su adhesión a los principios en que se basa el Programa de Acción, en particular los principios relativos a la protección de los derechos humanos y los refugiados, y a que presten apoyo político de alto nivel para avanzar en su aplicación;

8. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Organización Internacional para las Migraciones a que intensifiquen sus respectivas relaciones con otras instituciones internacionales fundamentales, como el Consejo de Europa, la Comisión Europea y otras instituciones financieras, de desarrollo y de promoción de los derechos humanos, a fin de tener en cuenta más adecuadamente las amplias y complejas cuestiones que suscita el Programa de Acción;

9. *Acoge con satisfacción* los progresos logrados en el fortalecimiento de la sociedad civil, en particular mediante el desarrollo del sector no gubernamental y la intensificación de la cooperación entre

---

[5] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

[6] Ibíd., vol. 606, No. 8791.

las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de algunos países de la Comunidad de Estados Independientes, y, a ese respecto, observa la relación entre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y el éxito alcanzado en la promoción de la sociedad civil, en particular en la esfera de los derechos humanos;

10. *Alienta* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a participar en la labor posterior a la Conferencia, y las invita a que apoyen más resueltamente el proceso de diálogo multinacional constructivo entre un gran número de los países interesados y a que adopten nuevas medidas a fin de poner plenamente en práctica las recomendaciones de la Conferencia;

11. *Hace hincapié* en la necesidad de que se cumplan la recomendaciones del Programa de Acción relativas al respeto de los derechos humanos como factor importante de la gestión de las corrientes migratorias, la consolidación de la democracia, el imperio de la ley y la estabilidad;

12. *Reconoce* la importancia de que se adopten medidas sobre la base de una adhesión estricta a todos los principios del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir situaciones que den lugar a nuevas corrientes de refugiados y personas desplazadas y a otras formas de migración involuntaria;

13. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción;

14. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

85a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1998